



RESOLUCIÓN No. 108

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA, A UN COMUNERO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el Acuerdo Municipal 034 de 2001 y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de posesión N° 012 del 11 de enero del año 2008 se posesionó como miembro de la Junta Administradora Local para la comuna N° 3, la señora RAFAEL SEGUNDO BOLAÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 12.555.762 de Santa Marta

Que el pasado 22 de enero del año 2010 la señor RAFAEL SEGUNDO BOLAÑO identificad con la cédula de ciudadanía N° 12.555.762 de Santa Marta presentó renuncia como COMUNERA EN LA COMUNA 3, argumentando motivos de índole personal.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 034 de noviembre 25 de 2001 en su artículo 22, constituye una falta absoluta de los miembros de las Juntas Administradoras Locales la renuncia aceptada determinando que los miembros de las Juntas Administradoras Locales no tendrán suplentes por tanto como falta absoluta sus curules serán ocupadas por los candidatos no elegidos según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

Que según el Acuerdo Municipal N° 034 de Noviembre 25 de 2001 en su artículo 20, señala la duración de las incompatibilidades. Las incompatibilidades de los miembros de las Juntas Administradoras Locales Municipales tendrán vigencia hasta la terminación del periodo constitucional respectivo. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del periodo fuere superior.

Que para dar cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo Municipal 034 de noviembre 25 de 2001, y que revisada la documentación aportada, por medio de la cual queda plenamente demostrado su calidad como miembro de la Junta Administradora Local como Comunero de la comuna 3, se procede a aceptar la renuncia del señor RAFAEL SEGUNDO BOLAÑO FAJARDO identificada con la cedula de ciudadanía N° 12.555.762, Por lo tanto, el alcalde Municipal (e) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Aceptar* la renuncia presentada por el señor RAFAEL SEGUNDO BOLAÑO FAJARDO, como miembro de la Junta Administradora Local Comunera de la Comuna 3.



ARTICULO SEGUNDO: Declarar como falta absoluta la renuncia aceptada la señora RAFAEL SEGUNDO BOLAÑO, en su calidad de miembro de la Junta Administradora Local de la Comuna 3.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos legales, la duración de las incompatibilidades de los miembros de las Juntas administradoras Locales, en caso de renuncia se mantendrá durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MARIN BETANCOURT
Alcalde Municipal (E)

MONICA LILIANA GARCIA ACOSTA
Secretaria de Gobierno Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico